

RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 1966, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS, SOBRE ORGANIGRAMA NACIONAL DE CULTIVOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES GANADERAS.¹

Dispuesto por la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1965, por la que dictan normas provisionales para la aplicación de la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, que por la Dirección General de Impuestos Directos, previo informe de la de Asistencia Técnica Tributaria, se aprobará el modelo de Organigrama nacional de los cultivos, aprovechamientos y actividades ganaderas susceptibles de que le sean fijados módulos de rendimiento, esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que dicha Orden le confiere y previo informe de la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, dispone:

Se aprueba el Organigrama nacional de cultivos, aprovechamientos y actividades ganaderas susceptibles de que le sean fijados módulos de rendimientos que se inserta a continuación.

ORGANIGRAMA NACIONAL DE CULTIVOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES GANADERAS

NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE MÓDULOS SEGÚN EL ORGANIGRAMA

1ª. Huerta.- A efectos de la determinación de módulos, tendrán la consideración de "huerta" aquellas extensiones de terreno en las que se cultivan al mismo tiempo varias plantas herbáceas, cuando la superficie cultivada de cada una de ellas no exceda de 0,25 hectáreas. Si los cultivos sembrados exceden de dicha superficie, se les fijarán módulos según su clase, bajo la rúbrica "labor o labradío".

2ª. Plantas arbóreas o arbustivas.- Se señalarán módulos para cada especie por "plantaciones regulares" y por "pies sueltos", y se aplicará el módulo correspondiente, según se trate de uno u otro supuesto.

3ª. Ganado de reproducción.- Los machos y hembras aptos y destinados a tal fin, incluso cuando la explotación de los primeros lo fuera para reproducción del ganado ajeno.

4ª. Ganado de crío.- El nacido en la explotación, a partir de la edad en que como producto sea computado para la determinación del módulo por hembra reproductora.

1. TIERRAS LABRADAS.

1.1 Regadío

1.1.1 Plantas herbáceas

- 1.1.1.1. Huerta.
- 1.1.1.2. Labor o labradío.
- 1.1.1.2.0. Cereales para grano.
- 1.1.1.2.0.1. Trigo.
- 1.1.1.2.0.2. Cebada.
- 1.1.1.2.0.3. Centeno.
- 1.1.1.2.0.4. Avena.
- 1.1.1.2.0.5. Maíz: a) En cultivo único. b) En cultivo asociado.
- 1.1.1.2.0.6. Panizo.

¹ Véase nota a la orden de 10 de julio de 1962 contenida en el epígrafe 2.5.2.

- 1.1.1.2.6. Frutas.
- 1.1.1.2.6.1. Cacahuete.
- 1.1.1.2.6.2. Melón.
- 1.1.1.2.6.3. Sandía.
- 1.1.1.2.6.4. Fresa.
- 1.1.1.2.6.5. Fresón.
- 1.1.1.2.6.6. Chufa.
- 1.1.1.2.6.7. Otras frutas.
- 1.1.1.2.7. Cultivos varios.
- 1.1.1.2.7.1. Flores.
- 1.1.1.2.7.2. Anís.
- 1.1.1.2.7.3. Girasol.
- 1.1.1.2.7.4. Caña vulgar.
- 1.1.1.2.7.5. Monta en verde.
- 1.1.1.2.7.6. Viveros o semilleros de plantas.
- 1.1.1.2.7.7. Cultivos para obtención de semillas.
- 1.1.1.2.7.8. Cereales y leguminosas para enterrar en verde.
- 1.1.1.2.7.9. Otros cultivos no especificados.
- 1.1.1.3. Plantas industriales (de ciclo superior al año).
- 1.1.1.3.1. Caña de azúcar.
- 1.1.1.3.2. Mimbrera.
- 1.1.1.3.3. Lúpulo.
- 1.1.1.3.4. Nopal (cochinilla).
- 1.1.1.4. Labor o labradío con frutales.
- 1.1.1.5. Arrozales.
- 1.1.1.6. Prados o praderas.

1.1.2. Plantas arbóreas o arbustivas

- 1.1.2.1. Viñedos y parrales.
- 1.1.2.1.1. Viñedos.
- 1.1.2.1.1.1. Uva para consumo en cultivo único.
- 1.1.2.1.1.1.2. Uva para vinificación en cultivo único.
- 1.1.2.1.2. Parrales (cepa alta).
- 1.1.2.2. Agrios.
- 1.1.2.2.1. Naranjos.
- 1.1.2.2.1.1. Naranja blanca, con hueso.
- 1.1.2.2.1.2. Naranja Navel y Tompson, Navelina y Salustiana.
- 1.1.2.2.1.3. Naranja Cadenera y otras blancas, sin hueso.
- 1.1.2.2.1.4. Naranja sanguina.
- 1.1.2.2.1.5. Naranja Saguinelli.
- 1.1.2.2.1.6. Naranja Verna y Valencia late.
- 1.1.2.2.2. Mandarinas.
- 1.1.2.2.2.1. Mandarina Satsuma, Monreal y Clementina.
- 1.1.2.2.2.2. Mandarina corriente.
- 1.1.2.2.3. Limoneros.
- 1.1.2.2.3.1. Variedad Verna.
- 1.1.2.2.3.2. Otras variedades.
- 1.1.2.2.4. Otros agrios: a) Pomelo. b) Lima. c) Toronja.
- 1.1.2.3. Olivos.
- 1.1.2.3.1. Aceituna para consumo en cultivo único.
- 1.1.2.3.2. Aceituna para almazara en cultivo único.
- 1.1.2.3.3. Aceituna mezclada de diversas clases.
- 1.1.2.4. Plátanos.
- 1.1.2.5. Frutales.
- 1.1.2.5.1. De hueso y pepita.
- 1.1.2.5.1.1. Melocotoneros.
- 1.1.2.5.1.2. Albaricoques.

- 1.1.2.5.1.3. Ciruelos.
- 1.1.2.5.1.4. Cerezos.
- 1.1.2.5.1.5. Guindos.
- 1.1.2.5.1.6. Manzanos.
- 1.1.2.5.1.7. Perales.
- 1.1.2.5.1.8. Membrilleros.
- 1.1.2.5.2. Otros frutales.
- 1.1.2.5.2.1. Almendros.
- 1.1.2.5.2.2. Avellanos.
- 1.1.2.5.2.3. Higueras.
- 1.1.2.5.2.4. Algarrobos.
- 1.1.2.5.2.5. Palmeras.
- 1.1.2.5.2.6. Granados.
- 1.1.2.5.2.7. Varios: a) Chirimoyos, b) Aguacates. c) Guayabos. d) Nísperos. e) Nogales.
- 1.1.2.5.3. Frutales mezclados.
- 1.1.2.5.4. Frutales asociados.
- 1.1.2.5.4.1. Viña-olivo (en sus combinaciones de consumo, vinificación y almazara).
- 1.1.2.5.4.2. Viña-higuera.
- 1.1.2.5.4.3. Otros frutales asociados.
- 1.1.2.5.5. Viveros de frutales.
- 1.1.2.5.6. Madera por corta de árboles frutales.

1.2. Secano.

1.2.1. Plantas herbáceas

- 1.2.1.1. Labor o labradío.
- 1.2.1.1.0. Cereales para grano.
- 1.2.1.1.0.1. Trigo.
- 1.2.1.1.0.2. Cebada.
- 1.2.1.1.0.3. Centeno.
- 1.2.1.1.0.4. Avena.
- 1.2.1.1.0.5. Escaña.
- 1.2.1.1.0.6. Tranquillón.
- 1.2.1.1.0.7. Maíz: a) En cultivo único. b) En cultivo asociado.
- 1.2.1.1.0.8. Alpiste.
- 1.2.1.1.0.9. Otros cereales: a) Mijo. b) Panizo. c) Zahína.
- 1.2.1.1.1. Leguminosas.
- 1.2.1.1.1.1. Para grano.
- 1.2.1.1.1.1.1. Garbanzos.
- 1.2.1.1.1.1.2. Algarrobas.
- 1.2.1.1.1.1.3. Habas.
- 1.2.1.1.1.1.4. Yeros.
- 1.2.1.1.1.1.5. Veza o alverjas.
- 1.2.1.1.1.1.6. Lentejas.
- 1.2.1.1.1.1.7. Judías.
- 1.2.1.1.1.1.8. Guisantes.
- 1.2.1.1.1.1.9. Otras: a) Almortas. b) Alholvas. c) Alverjones. d) Atramuces.
- 1.2.1.1.1.2. Para consumo en verde.
- 1.2.1.1.1.2.1. Judías.
- 1.2.1.1.1.2.2. Guisantes.
- 1.2.1.1.1.2.3. Habas.
- 1.2.1.1.1.2.4. Otras.
- 1.2.1.1.2. Patata.
- 1.2.1.1.2.1. Primera cosecha (extratemprana). Cosecha antes del 15 de julio.
- 1.2.1.1.2.2. Segunda cosecha (temprana). Cosecha entre 15-7 y 15-9.
- 1.2.1.1.2.3. Tercera cosecha (media estación). Cosecha entre 16-9 y 1-12.
- 1.2.1.1.2.4. Cuarta cosecha (tardía). Cosecha entre 1-12 y primeros días del año.

- 1.2.1.1.2.5. Seleccionada o certificada para siembra.
 - 1.2.1.1.3. Plantas industriales.
 - 1.2.1.1.3.1. Remolacha azucarera.
 - 1.2.1.1.3.2. Textiles.
 - 1.2.1.1.3.2.1. Algodón.
 - 1.2.1.1.3.2.2. Lino textil factoría.
 - 1.2.1.1.3.2.3. Lino textil artesanía.
 - 1.2.1.1.3.2.4. Lino textil oleaginoso.
 - 1.2.1.1.3.3. Varias.
 - 1.2.1.1.3.3.1. Tabaco.
 - 1.2.1.1.3.3.2. Achicoria.
 - 1.2.1.1.3.3.3. Regaliz.
 - 1.2.1.1.3.3.4. Lúpulo (de ciclo superior a doce meses).
 - 1.2.1.1.4. Hortalizas y condimentos.
 - 1.2.1.1.4.1.1. Cebolla.
 - 1.2.1.1.4.1.2. Tomate.
 - 1.2.1.1.4.1.3. Pimiento para consumo.
 - 1.2.1.1.4.1.4. Alcachofa.
 - 1.2.1.1.4.1.5. Espárrago.
 - 1.2.1.1.4.1.6. Batata y boniato.
 - 1.2.1.1.4.1.7. Otras: a) Coles o col, repollo, lombarda y brécol. b) Coliflor. c) Acelgas. d) Espinacas. e) Lechuga. f) Escarola. g) Cardo. h) Apio. i) Pepino. j) Calabaza. k) Berenjena. l) Lombarda. ll) Nabo y rábano, no forrajero. m) Zanahoria, no forrajera. n) Cebolleta.
 - 1.2.1.1.4.2. Condimentos.
 - 1.2.1.1.4.2.1. Ajo.
 - 1.2.1.1.4.2.2. Azafrán.
 - 1.2.1.1.4.2.3. Cominos.
 - 1.2.1.1.4.2.4. Otros.
 - 1.2.1.1.5. Plantas forrajeras.
 - 1.2.1.1.5.1. Cereales para forraje.
 - 1.2.1.1.5.2. Leguminosas para forraje.
 - 1.2.1.1.5.3. Alfalfa.
 - 1.2.1.1.5.4. Remolacha forrajera.
 - 1.2.1.1.5.5. Nabo forrajero.
 - 1.2.1.1.5.6. Col forrajera.
 - 1.2.1.1.5.7. Otras.
 - 1.2.1.1.6. Frutas.
 - 1.2.1.1.6.1. Cacahuete.
 - 1.2.1.1.6.2. Melón.
 - 1.2.1.1.6.3. Sandía.
 - 1.2.1.1.6.4. Fresa.
 - 1.2.1.1.6.5. Fresón.
 - 1.2.1.1.6.6. Otras frutas.
 - 1.2.1.1.7. Cultivos varios.
 - 1.2.1.1.7.1. Anís.
 - 1.2.1.1.7.2. Girasol.
 - 1.2.1.1.7.3. Caña vulgar.
 - 1.2.1.1.7.4. Leguminosas para enterrar en verde.
 - 1.2.1.1.7.5. Otros cultivos no especificados.
- 1.2.2. Plantas arbóreas o arbustivas
- 1.2.2.1. Viña.
 - 1.2.2.1.1. Uva para consumo en cultivo único.
 - 1.2.2.1.2. Uva para vinificación en cultivo único.
 - 1.2.2.2. Olivo.
 - 1.2.2.2.1. Aceituna para consumo en cultivo único.
 - 1.2.2.2.2. Aceituna para almazara en cultivo único.

- 1.2.2.2.3. Aceituna mezclada en distintas clases.
- 1.2.2.3. Almendro.
- 1.2.2.4. Algarrobo.
- 1.2.2.5. Frutales.
- 1.2.2.5.1. De hueso y pepita.
- 1.2.2.5.1.1. Melocotoneros.
- 1.2.2.5.1.2. Albaricoqueros.
- 1.2.2.5.1.3. Ciruelos.
- 1.2.2.5.1.4. Cerezos.
- 1.2.2.5.1.5. Guindos.
- 1.2.2.5.1.6. Manzanos (manzana para consumo).
- 1.2.2.5.1.7. Manzanos (manzana para sidra).
- 1.2.2.5.1.8. Perales.
- 1.2.2.5.1.9. Membrilleros.
- 1.2.2.5.2. Otros frutales.
- 1.2.2.5.2.1. Avellanos.
- 1.2.2.5.2.2. Higueras.
- 1.2.2.5.2.3. Granados.
- 1.2.2.5.2.4. Varios: a) Nísperos. b) Chumberas. c) No especificados.
- 1.2.2.5.3. Frutales mezclados.
- 1.2.2.5.4. Frutales asociados.
- 1.2.2.5.4.1. Viña-olivo (en sus combinaciones de consumo, vinificación y almazara).
- 1.2.2.5.4.2. Viña-higuera.
- 1.2.2.5.4.3. Otros frutales asociados.
- 1.2.2.5.5. Viveros.
- 1.2.2.5.6. Madera por corta de árboles frutales.
- 1.2.2.6. Zumaque.

2. TIERRAS CUBIERTAS CON ESPECIES FORESTALES O PASTOS.

2.1. Plantas herbáceas

- 2.1.1. Espartizal o atochar.
- 2.1.1.1. Esparto papelero.
- 2.1.1.2. Esparto industrial.
- 2.1.2. Prados o praderas.
- 2.1.3. Pastos (sin arbolado).

2.2. Plantas arbóreas o arbustivas

- 2.2.1. Árboles de ribera.
- 2.2.1.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.1.2. Corta de árboles.
- 2.2.1.2.1. Alamos.
- 2.2.1.2.2. Chopos.
- 2.2.1.2.3. Olmos.
- 2.2.1.2.4. Fresnos.
- 2.2.1.2.5. Alisos.
- 2.2.1.2.6. Abedules.
- 2.2.1.2.7. Especies mezcladas.
- 2.2.2. Eucaliptos.
- 2.2.2.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.2.2. Corta de árboles.
- 2.2.3. Mimbreras (todos los aprovechamientos).
- 2.2.4. Monte alto.
- 2.2.4.1. Coníferas y resinosas.
- 2.2.4.1.1. Pinares sin especificar especie.

- 2.2.4.1.1.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.1.2. Resinas en monte.
- 2.2.4.1.1.3. Piña en monte.
- 2.2.4.1.1.4. Corta de pinos.
- 2.2.4.1.2. Pino albar.
- 2.2.4.1.2.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.2.2. Corta de pinos.
- 2.2.4.1.3. Pino salgareño.
- 2.2.4.1.3.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.3.2. Corta de pinos.
- 2.2.4.1.4. Pino exótico.
- 2.2.4.1.4.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.4.2. Corta de pinos.
- 2.2.4.1.5. Pino Canario y Montana.
- 2.2.4.1.5.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.5.2. Corta de pinos.
- 2.2.1.4.6. Pino Pinaster o Negral.
- 2.2.4.1.6.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.6.2. Resina en monte.
- 2.2.4.1.6.3. Corta de pinos.
- 2.2.4.1.7. Pino Pinea o Piñonero.
- 2.2.4.1.7.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.1.7.2. Piña en monte.
- 2.2.4.1.7.3. Corta de árboles.
- 2.2.4.2. Otras coníferas: a) Abetos, b) Pinsapos. c) Enebros. d) Sabinas. e) Alerces. f) Coníferas no especificadas. g) Mezcla de coníferas.
- 2.2.4.2.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.2.2. Corta de árboles.
- 2.2.4.3. Frondosas (cupulíferas).
- 2.2.4.3.1. Encinar.
- 2.2.4.3.1.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.3.1.2. Montanera.
- 2.2.3.3.1.3. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.2. Alcornocal.
- 2.2.4.3.2.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.3.2.2. Montanera.
- 2.2.3.3.2.3. Saca de corcho.
- 2.2.4.3.3. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.3. Robledal.
- 2.2.4.3.3.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.3.3.2. Montanera.
- 2.2.4.3.3.3. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.4. Hayal.
- 2.2.4.3.4.1. Pastos y aprovechamiento secundarios.
- 2.2.4.3.4.2. Montanera.
- 2.2.4.3.4.3. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.5. Castañar.
- 2.2.4.3.5.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.3.5.2. Frutos.
- 2.2.4.3.5.3. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.6. Otras cupulíferas: a) Coscoja. b) Robledilla. c) Varias.
- 2.2.4.3.6.1. Pastos y aprovechamientos secundarios.
- 2.2.4.3.6.2. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.7. Frondosas varias: acebuchal y otras.
- 2.2.4.3.7.1. Pastos, frutos y aprovechamientos secundarios.
- 2.4.3.3.7.2. Corta de árboles.
- 2.2.4.3.8. Viveros forestales.
- 2.2.5. Monte bajo.

2.2.6. Matorral.

3. OTROS APROVECHAMIENTOS DEL SUELO.

- 3.1. Salinas.
- 3.1.1. Marítimas.
- 3.1.2. Continentales.
- 3.2. Aguas para riegos (Venta de).
- 3.2.1. Agua rodada.
- 3.2.2. Agua elevada.
- 3.2.3. Agua por aspersión.
- 3.3. Canteras y terrenos (no sujetos a la Ley de Minas).
- 3.4. Terrenos ocupados: a) Por canales de navegación y riego. b) Pantanos. c) Albuferas, etc. d) Lagunas. e) Ferrocarriles que no sean de dominio público.
- 3.5. Cotos de caza.
- 3.6. Otros aprovechamientos del suelo.

4. GANADERÍA.

- 4.1. Ganado ovino.
- 4.1.1. De leche.
- 4.1.2. De aptitudes mixtas.
- 4.1.3. De carne.
- 4.1.4. De recría.
- 4.1.5.0. De lidia.
- 4.1.5.1. Toros lidiados del grupo I.
- 4.1.5.2. Toros lidiados del grupo II.
- 4.1.5.3. Novillos lidiados del grupo I.
- 4.1.5.4. Novillos lidiados del grupo II.
- 4.1.5.5. Otros bovinos lidiados.
- 4.2. Ganado ovino.
- 4.2.1.0. De leche.
- 4.2.1.1. Raza manchega.
- 4.2.1.2. Raza churra.
- 4.2.1.3. Otras razas de esta aptitud.
- 4.2.2.0. De lana.
- 4.2.2.1. Raza manchega.
- 4.2.2.2. Raza churra.
- 4.2.2.3. Otras razas de esta aptitud.
- 4.2.3.0. De aptitudes mixtas.
- 4.2.3.1. Razas castellana y aragonesa.
- 4.2.3.2. Raza segureña.
- 4.2.3.3. Otras razas y variedades de aptitud mixta.
- 4.2.4. Recría.
- 4.3. Ganado caprino.
- 4.3.1. De leche.
- 4.3.2. De carne.
- 4.3.3. De recría.
- 4.4. Ganado porcino.
- 4.4.1.0. De reproducción.
- 4.4.1.1. Razas selectas en estabulación.
- 4.4.1.2. Razas mestizas en estabulación.
- 4.4.1.3. Razas del país en estabulación.
- 4.4.1.4. Razas mestizas en pastoreo y estabulación.
- 4.4.1.5. Razas del país en pastoreo y estabulación.
- 4.4.1.6. Razas del país en pastoreo.
- 4.4.2.0. De cebo.

- 4.4.2.1. Razas selectas en estabulación.
- 4.4.2.2. Razas mestizas en estabulación.
- 4.4.2.3. Razas mestizas en pastoreo y estabulación.
- 4.4.2.4. Razas del país en pastoreo y estabulación.
- 4.4.2.5. Razas del país en pastoreo.
- 4.5. Ganado caballar.
- 4.5.1. De reproducción.
- 4.5.2. De recríó.
- 4.5.3. Deportivo.
- 4.5.4. Sementales de paradas oficialmente reconocidas.
- 4.6. Ganado mular.
- 4.6.1. De recríó hasta quince meses.
- 4.6.2. De recríó con más de quince meses.
- 4.7. Ganado asnal.
- 4.7.1. De reproducción.
- 4.7.2. De recríó.
- 4.7.3. Sementales de paradas oficialmente reconocidas.
- 4.8. Avicultura.
- 4.8.1. Gallinas reproductoras.
- 4.8.2. Gallinas para producción de huevos.
- 4.8.3. Pollitas de recríó para reproducción de huevos.
- 4.8.4. Pollos para carne.
- 4.8.5. Pavos para reproducción y puesta.
- 4.8.6. Patos para reproducción y puesta.
- 4.8.7. Ocas para reproducción y puesta.
- 4.8.8. Faisán para reproducción y puesta.
- 4.8.9. Pavos para carne.
- 4.8.10. Faisanes para carne.
- 4.8.11. Ocas para carne.
- 4.8.12. Palomas zuritas.
- 4.8.13. Otras palomas.
- 4.8.14. Otras aves no especificadas.
- 4.9. Cunicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros.
- 4.9.1. Conejos reproductores.
- 4.9.2. Visones.
- 4.9.3. Chinchillas.
- 4.9.4. Abejas, colmenas fijas.
- 4.9.5. Abejas, colmenas movilizadas.
- 4.9.6. Otros animales no especificados.